

CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADO DEL ARTE SOBRE LOS BENEFICIOS DE ALIMENTACIÓN AL TRABAJADOR Y ESTIMACIÓN DE SU MULTIPLICADOR MACROECONÓMICO PARA LA ECONOMÍA COLOMBIANA

FEDESARROLLO

Resumen ejecutivo

Director del proyecto:

David Fernando Forero

Investigador principal:

Alejandro Becerra

Asistentes de investigación:

Nicole Puente
Stephany Arenas

23 de abril de 2025

1. Proyecto de Ley No. 469 de 2024

La implementación de subsidios de alimentación al trabajador por parte de las empresas y los empleadores ha sido utilizada en varios países como una herramienta para mejorar la calidad de vida de los trabajadores. El Proyecto de Ley No. 469 de 2024 busca la implementación voluntaria de un subsidio de este tipo para los trabajadores vulnerables, que serían pagados por las empresas, donde el Estado incentivaría su adopción a partir de alivios tributarios en la forma de deducciones o descuentos al impuesto de renta.

Hay que tener en cuenta en primera instancia cuál es el objetivo principal de una medida de este tipo, que es el de mejorar el bienestar de los trabajadores al financiar uno de los componentes esenciales de la canasta de consumo. Teniendo en cuenta el perfil salarial de la economía colombiana, donde 83,8% de los trabajadores ganan menos de dos salarios mínimos (y 45,7% ganan menos del salario mínimo), es probable que estos ingresos no permitan suplir todas las necesidades alimentarias de los empleados y sus familias. Como se verá, la mala alimentación incide en la productividad laboral a través de variables como el ausentismo y la concentración laboral. En este contexto, una medida de este tipo corrige estas falencias, mejora el bienestar de vida de los trabajadores e incide positivamente en la productividad laboral y empresarial de toda la economía colombiana.

Para fomentar la adopción voluntaria de estos subsidios, el proyecto de ley establece unos beneficios fiscales en la forma de deducciones o descuentos al impuesto de renta. Por lo tanto, en este informe, se realizaron simulaciones bajo tres escenarios, los cuales se compararon con un escenario base, donde se asumió que la empresa otorga el beneficio de alimentación a los trabajadores, pero sin recibir deducciones ni descuentos tributarios por parte del Estado. Un análisis integral de la medida, incorporando tanto los aspectos contables del alivio tributario como los efectos macroeconómicos que generaría un beneficio de este tipo, al acelerar la demanda de sectores alimenticios y canalizarla exclusivamente por canales formales, permitió establecer que en su forma actual (deducción del 150% o descuento del 25%), la empresa terminaría financiando entre 80 y 82,5% del subsidio, y el Estado entre 20 y 17,5%, sin tener en cuenta la ganancia macroeconómica del consumo de los subsidios por parte de los trabajadores. Teniendo en cuenta estos resultados, es posible pensar otro tipo de reducción del porcentaje de alivio tributario podría permitir llevar al Estado a no asumir ninguna proporción del subsidio,² como se mostrará en el tercer escenario en este informe.

Es esencial anotar que estas estimaciones miden exclusivamente el impacto positivo generado a través de los encadenamientos productivos, sin tener en cuenta la aceleración de la productividad laboral que genera una buena alimentación, ni las demás externalidades positivas asociadas a un beneficio de este tipo, que se mencionarán al final del documento. Entre éstas resaltamos dos. Primero, el impacto de un beneficio de alimentación sobre el bienestar de los trabajadores, cuya mejora en los estándares de vida se verá reflejada en la

productividad empresarial y de la economía en su conjunto. Segundo, al canalizar estos subsidios por fuera del efectivo, es posible controlar su uso y redirigirlo solo a comercios formales, lo que incentiva la formalización empresarial en estos sectores y puede acelerar aún más el recaudo tributario.

En su forma actual, el Proyecto de Ley aseguraría la alimentación al trabajador por medio de los siguientes beneficios tributarios, entre los cuales el empleador puede escoger entre dos opciones:

(A) Descontar de la renta el 25% del valor pagado en beneficios de alimentación pagados durante el año o período gravable.

(B) Deducir de la renta el 150% de los pagos que se realicen por este mismo beneficio de alimentación a sus empleados.

Para aplicar a uno de estos dos beneficios, el empleador podrá elegir entre estas dos opciones siempre que el beneficio de alimentación otorgado a cada trabajador sea de al menos 1 UVT (\$49.790) y hasta un máximo de 10 UVT (\$497.990) mensuales.

2. Opciones tributarias al entregar el BAT

Para comenzar, es importante precisar que en el régimen tributario actual el Estado colombiano permite a las empresas deducir la totalidad de los pagos hechos a trabajadores al estimar la base tributaria del impuesto de renta. Esto implica que, si hoy en día una empresa colombiana quisiera otorgar un Beneficios de Alimentación al Trabajador (BAT) a uno de sus empleados, con las reglas actuales podría deducir el 100% de su renta líquida gravable en la vigencia siguiente. El presente Proyecto de Ley busca ampliar dicho incentivo tributario, ya sea mediante una deducción incrementada al 150% (aumentando 50% adicional), o a través de la otra alternativa de un descuento tributario del 25%. Este enfoque permite a las empresas evaluar el impacto fiscal de ambas opciones y seleccionar la que represente una mayor reducción de costos y optimización de su carga tributaria, promoviendo así la entrega de beneficios alimentarios sin afectar significativamente la rentabilidad empresarial.

En este primer ejercicio se busca mostrar los cambios que implicaría la implementación de los beneficios tributarios contemplados en el proyecto de ley, comparándolos con un escenario base en donde la empresa otorga el subsidio de alimentación, pero recibe solo las deducciones contempladas en la regulación tributaria actual. En otras palabras, se busca estimar el efecto de los beneficios tributarios *adicionales a los ya existentes*, y el efecto en el margen de lo que tendría que pagar la empresa y lo que se financiaría con el alivio tributario por el Estado. A continuación, se presentan entonces dos escenarios, en la Tabla 1 se analiza la forma actual del proyecto de ley, donde una empresa que aplica el beneficio puede decidir entre el descuento del 25% y la deducción del 150% y en la Tabla 2 se presenta un escenario

alternativo, con una reducción del descuento al 20% y de la deducción al 120% de lo que se eroga como un subsidio de alimentación.

Para cada alternativa se analizan tres situaciones: i) el escenario base donde la empresa otorga el subsidio y recibe las deducciones ordinarias contempladas por la ley (100%); ii) el escenario donde la empresa elige la opción de aumentar el porcentaje de deducción para el cálculo de la renta líquida gravable, y iii) el caso en que la empresa elige la opción del descuento sobre la estimación final del monto del impuesto.

En cada escenario se asume que cada empresa cuenta con un trabajador y recibe el beneficio máximo permitido de 10 UVT mensuales (\$5.975.880 anuales), con una remuneración correspondiente a un salario mínimo mensual legal vigente (SMLMV) para el año 2025 más prestaciones sociales, arrojando un valor mensual de \$2.204.754 y anual según tiempo prestacional de \$30.866.559. Adicionalmente, se considera que todas las empresas tienen ingresos brutos de \$1.681 millones que representan los ingresos promedios de microempresas, y los costos adicionales promedio, que equivalen al 60% de los ingresos y representan \$1.009 millones.

En la Tabla 1 se asume la situación inicial del Proyecto de Ley, el escenario base es una empresa que otorga el Beneficio de Alimentación (BAT) a un trabajador pero no obtiene ningún beneficio tributario, solo el 100% planteado en la actual legislación, la siguiente columna es para la empresa que entrega el BAT y obtiene una deducción del 150%, estipulada en el nuevo Proyecto de Ley y la última columna hace referencia a entregar el beneficio y obtener un descuento tributario del 25%. El análisis permite concluir que la proporción del subsidio que termina reduciendo el recaudo de renta del Estado para la deducción del 150% representa el 17,5% del valor del subsidio, mientras que para el descuento el Estado es del 25% del subsidio. Por ende, para la empresa se obtiene un mayor ahorro a través de la segunda opción, si se mantienen estos supuestos.

Tabla 1. Escenario 1 (Deducción 150% y Descuento 25%)

	Escenario base	Deducción	Descuento tributario
Ingresos brutos	1.681.861.627	1.681.861.627	1.681.861.627
Costo anual por trabajador	30.866.559	30.866.559	30.866.559
Costo anual BAT	5.975.880	5.975.880	5.975.880
% deducibilidad	100%	150%	100%
Valor deducibilidad	5.975.880	8.963.820	5.975.880
Otros costos (60%)	1.009.116.976	1.009.116.976	1.009.116.976
Total costos y deducciones	1.045.959.415	1.048.947.355	1.045.959.415
Renta líquida	635.902.212	632.914.272	635.902.212

Impuesto sobre la renta líquida (35%)	222.565.774	221.519.995	222.565.774
% descuento tributario			25%
Valor descuento tributario			1.493.970
Total impuesto	222.565.774	221.519.995	221.071.804
Ahorro absoluto		1.045.779	1.493.970
Proporción del subsidio de reducción de recaudo de renta por parte del Estado		17,50%	25,00%

Fuente: Elaboración propia

Por su parte, en la Tabla 2 se realiza una modificación a los valores establecidos por el Proyecto de Ley, en la cual se asume sí la deducción fuera del 120% y el descuento del 20%. De esta forma, se observa que en el pago del beneficio la proporción del subsidio de reducción de recaudo de renta por el Estado termina siendo del 7% del mismo, bajo una deducción del 120% y con el descuento tributario queda en 20%.

Tabla 2. Escenario 2 (Deducción 120% y Descuento 20%)

	Escenario base	Deducción	Descuento tributario
Ingresos brutos	1.681.861.627	1.681.861.627	1.681.861.627
Costo anual por trabajador	30.866.559	30.866.559	30.866.559
Costo anual BAT	5.975.880	5.975.880	5.975.880
% deducibilidad	100%	120%	100%
Valor deducibilidad	5.975.880	7.171.056	5.975.880
Otros costos (60%)	1.009.116.976	1.009.116.976	1.009.116.976
Total costos y deducciones	1.045.959.415	1.047.154.591	1.045.959.415
Renta líquida	635.902.212	634.707.036	635.902.212
Impuesto sobre la renta líquida (35%)	222.565.774	222.147.462	222.565.774
% descuento tributario			20%
Valor descuento tributario			1.195.176
Total impuesto	222.565.774	222.147.462	221.370.598
Ahorro absoluto		418.312	1.195.176
Proporción del subsidio de reducción de recaudo de renta por parte del Estado		7,00%	20,00%

Fuente: Elaboración propia

Por último, hay que resaltar que, en cualquiera de los casos analizados, la reducción observada del impuesto de renta a pagar por la empresa, causada por el alivio tributario, es en realidad marginal, menor al 1,5% del impuesto total que tiene que pagar la empresa. Esto implica que, así el Estado termine financiando una parte del beneficio de alimentación, su impacto en recaudo es considerablemente bajo. Por otra parte, no es un costo directo para el Estado, sino una reducción del recaudo potencial, que no se materializa en el momento de otorgar el subsidio sino un año después, cuando la empresa paga la renta y cuando además ya se han materializado los beneficios en términos del multiplicador de impuestos. Esta diferencia en temporalidades entre el costo y el beneficio no es interiorizada en estos ejercicios estáticos.

3. Metodología para los multiplicadores macroeconómicos

Es importante en este punto resaltar el objetivo de los escenarios analizados en la sección anterior. Se ha buscado mostrar el efecto marginal de los beneficios tributarios adicionales que se contemplan en el proyecto de ley 469 de 2024 *con respecto a un escenario en donde la empresa otorga el subsidio de alimentación bajo las deducciones ordinarias previstas actualmente por la ley*. Es decir, se asume que en el escenario base ya se está otorgando el subsidio. No obstante, dado que el objetivo del proyecto de ley es precisamente incentivar el otorgamiento de nuevos subsidios por las empresas, a partir de acá se buscará determinar cuál es el impacto agregado (y no solo marginal) de lo que representaría la generación de cada nuevo subsidio de alimentación en la economía colombiana, y quién lo terminaría financiando. En este sentido, se incluirían dentro de los costos no solo los beneficios tributarios adicionales sino las deducciones ordinarias a las que la empresa tendría derecho con la regulación actual. Adicionalmente, al representar una fuente adicional de demanda en la economía es posible estimar los efectos macroeconómicos generados por este nuevo gasto, lo que implica tanto unos encadenamientos a nivel de producto como el pago adicional de salarios y sobre todo de impuestos a lo largo de toda la cadena productiva. En este sentido, de acá en adelante las estimaciones tomarán como escenario base uno en donde *no se otorga ningún subsidio*, en lugar del escenario base asumido hasta ahora en el que sí se otorgaba, pero con las reglas de juego actuales. Esta sección explica de manera sucinta la metodología, para llegar a la explicación de los resultados en la cuarta parte.

Los costos fiscales directos causados por los beneficios tributarios asociados al subsidio de alimentación pueden verse compensados entonces de manera indirecta por otros impuestos, cuyo recaudo se vería incrementado por la aceleración de la actividad económica resultante del otorgamiento del subsidio. De esta forma, a través de los encadenamientos hacia atrás y hacia adelante generados por el gasto de los trabajadores al adquirir alimentos incluidos en el beneficio (multiplicadores macroeconómicos), es posible compensar ese gasto fiscal de forma indirecta a través de otros impuestos.

La metodología que se describirá a continuación permitió hacer las estimaciones de los multiplicadores macroeconómicos. El primer paso consistió en, siguiendo la metodología de efectos directos, indirectos e inducidos, estimar los multiplicadores macroeconómicos para todos los sectores productivos de interés. Para llegar a estos resultados, se siguió una metodología basada en la matriz insumo-producto, la cual permite calcular los multiplicadores macroeconómicos de producto, impuestos y salarios, así como los multiplicadores ponderados para cada uno de los sectores productivos de la economía colombiana. En la Tabla 3 se observan los multiplicadores macroeconómicos a nivel sectorial a partir de los grupos de alimentos en los que se gasta el subsidio de alimentación, así como los multiplicadores en su versión ponderada.

Tabla 3. Multiplicadores macroeconómicos a nivel sectorial a partir de la ENPH

Sector	Multiplicadores					
	Directo	Indirecto	Inducido	Total producto	Total salarios	Total impuestos
Elaboración de productos de molinería, panadería, pastas, farináceos y alimentos para animales	1,0974	0,7716	0,2419	2,1109	0,4838	0,2494
Ganadería	1,0863	0,6652	0,1746	1,9261	0,3492	0,0939
Procesamiento y conservación de carnes, aves, pescados y mariscos	1,0408	1,2554	0,1923	2,4886	0,3847	0,0848
Pesca y acuicultura	1,1085	0,4748	0,1189	1,7021	0,2378	0,0646
Elaboración de productos lácteos	1,0469	1,0912	0,3105	2,4485	0,6209	0,1700
Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	1,3098	0,6780	0,2006	2,1884	0,4011	0,3581
Agricultura	1,0628	0,2876	0,2381	1,5885	0,4762	0,0410
Multiplicador ponderado	1,0946	0,7749	0,2325	2,1020	0,4649	0,2270

Fuente: Elaboración propia

El segundo paso para la estimación de los multiplicadores agregados fue la clasificación del gasto del subsidio de alimentación entre sus principales componentes, a saber, el consumo directo en alimentos y el gasto en restaurantes. Esta composición fue estimada con base en la información suministrada en la Encuesta Nacional de Presupuestos de Hogares (ENPH) para el periodo 2016-2017, que detalla la composición del gasto de los hogares. Según esta clasificación, se tiene que la compra directa de alimentos representa el 90,6% del total, mientras que la compra de alimentos preparados, como los restaurantes, equivale al 9,4%.

Para calcular los multiplicadores macroeconómicos del primer rubro, el consumo directo en alimentos, se analizó una canasta de consumo construida con datos de la Encuesta Nacional de Presupuestos de los Hogares (ENPH), lo que permite ponderar su impacto y determinar cuáles grupos de alimentos tienen mayor peso en la canasta de consumo de los trabajadores vulnerables, que serán los que hagan uso del beneficio de alimentación. Este paso resulta

clave para asignar correctamente estos grupos a la canasta de consumo de alimentos, asegurando así que la muestra sea lo más representativa posible de los patrones reales de consumo. El multiplicador ponderado es calculado por medio de la siguiente expresión:

$$M_p = \sum P_i * M_i$$

Donde P_i corresponde a la participación del consumo del sector i sobre el total y M_i hace referencia al multiplicador obtenido para el sector i . Dentro de los resultados, se encontró que el sector de elaboración de productos de molinería, pastas y alimentos de animales es el que cuenta con la mayor participación sobre total del consumo, con el 85,8%, seguido por el sector de ganadería (9,6%) y procesamiento y conservación de carnes, aves, pescados y mariscos (3,4%). En contraste, los sectores de elaboración de productos lácteos, elaboración de aceites y grasas, y agricultura cuentan con participaciones marginales. Con estos pesos fue posible estimar el multiplicador ponderado para el consumo asociado al subsidio de alimentación, que se muestra en la Tabla 4.

Tabla 4. Impactos directos, indirectos e inducidos de producto generados por el subsidio de alimentación a los trabajadores a precios constantes de 2024

	Consumo en alimentos		Consumo en restaurantes	Total
	Multiplicador de producto	Multiplicador ponderado	Multiplicador de producto	
Multiplicador directo	1,0230	1,0946	1,0072	1,1092
Multiplicador indirecto	0,5024	0,7749	0,7065	0,4191
Multiplicador inducido	0,3501	0,2325	0,2839	0,1004
Multiplicador total	1,8756	2,1020	1,9976	3,7596
Gasto directo				
	451.179		46.811	497.990
Impacto directo	505.227		47.149	552.376
Impacto indirecto	175.657		33.070	208.727
Impacto inducido	36.723		13.289	50.012
Impacto total	1.778.723		93.507	1.872.230

Fuente: Elaboración propia

Al comparar estos resultados con experiencias internacionales, se observa que el efecto multiplicador en Colombia es superior al observado en otros países. Mientras en Rumania, por cada euro invertido en vales de comida se generan 1,10 euros adicionales, algunos países muestran resultados superiores: Bélgica (1,8), Francia (2,7) y Portugal (3). Estos multiplicadores son inferiores al encontrado para Colombia, de 3,76. Los hallazgos respaldan la eficacia del subsidio de alimentación como herramienta de política pública, tanto por su impacto socioeconómico como por su capacidad para generar retornos fiscales y dinamizar la economía.

Teniendo estos multiplicadores, se procede a aplicarlos a la canasta de consumo de alimentos, asumiendo un beneficio de alimentación mensual de 10 UVT para un trabajador. A partir de los resultados, se observa que, por cada beneficio mensual por trabajador de \$497.990, se genera un impacto directo de \$552.376, un impacto indirecto de \$208.727, un impacto inducido de \$50.012 y un impacto total de \$1.872.230.

También es posible calcular multiplicadores específicos para otras variables económicas, como los impuestos y los salarios. Estos multiplicadores son fundamentales para comprender cómo el aumento en la producción de bienes y servicios se refleja en distintos aspectos de la economía. En la Tabla 6 se observan los efectos multiplicadores en la economía para las variables de impuestos y salarios, asumiendo un beneficio mensual de 10 UVT (\$497.990) para un trabajador. Se observa que la variable relacionada con el salario genera un impacto total de expansión adicional de los salarios en \$173.470, mientras que la variable relacionada con los impuestos implica que cada subsidio adicional que sea otorgado por una empresa se genera un recaudo adicional para el Estado de \$169.942 (34,13% del valor del subsidio).

Tabla No. 5. Impactos directos, indirectos e inducidos de producto generados por el subsidio de alimentación a los trabajadores a precios constantes de 2024 para impuestos y salarios

	Consumo en alimentos		Consumo en restaurantes	Total
	Multiplicador de producto	Multiplicador ponderado	Multiplicador agregado	
Multiplicador salarios	0,7003	0,4649	0,5678	0,3486
Multiplicador impuestos	0,1300	0,2270	0,1900	
Multiplicador total impuestos	0,3570		0,1900	0,3413
Canasta de consumo	451.179		46.811	497.990
Impacto total salarios	146.892		26.578	173.470
Impacto total impuestos	161.048		8.894	169.942

Fuente: Elaboración propia.

Teniendo en cuenta los multiplicadores de producto, salarios e impuestos, se estima que por cada peso invertido en subsidios de alimentación se generan aproximadamente \$3,7 pesos adicionales en la economía colombiana. Desde una perspectiva fiscal, el cálculo del multiplicador en impuestos permite identificar el impacto del subsidio desde el punto de vista del recaudo, donde por cada \$100 pesos invertidos en el beneficio de alimentación se generan por un lado \$22,7 pesos adicionales en la producción de alimentos más \$13 pesos en actividades de transporte y comercialización, o \$19 pesos asociados al gasto en restaurantes por el otro. En promedio ponderado, estos efectos inducen un recaudo tributario adicional de \$34,1 pesos, lo que representa un retorno significativo para el Estado.

4. Escenarios tributarios incluyendo el multiplicador macroeconómico

Teniendo en cuenta el resultado y efecto de los multiplicadores macroeconómicos, a diferencia de los escenarios anteriores, los siguientes escenarios contables parten de un escenario base en dónde la empresa no otorga ningún beneficio de alimentación, por ende,

no tiene deducciones ni descuentos. Esto permite comparar de manera más precisa el impacto real que tiene la adopción del BAT sobre la carga tributaria empresarial, considerando los beneficios fiscales ofrecidos frente a la alternativa de no otorgar ningún subsidio de alimentación.

En las Tablas 6 y 7 se presentan entonces los mismos escenarios de la sección 2, esta vez comparando con respecto a un escenario base en donde no hay ningún subsidio de alimentación. Esta diferencia implica que ya no se está midiendo el impacto *marginal* de aumentar los beneficios tributarios, sino se está midiendo el impacto *agregado* sobre la economía generado por cada nuevo subsidio de alimentación otorgado, así como observar la distribución de quién lo termina financiando (incluyendo en el componente del Estado tanto los beneficios tributarios ya existentes como los adicionales que sería introducidos por el proyecto de ley). Esto permite incluir el efecto de los multiplicadores macroeconómicos, así como el impacto directo, indirecto, inducido y total, de la creación de nuevos beneficios de alimentación para el trabajador en la economía colombiana.

En la Tabla 6, que asume la situación inicial del Proyecto de Ley, el escenario base es una empresa que no otorga ningún beneficio, mientras que la siguiente columna captura el escenario en que la empresa que entrega el BAT obtiene una deducción del 150%, y la última columna hace referencia a entregar el beneficio y obtener un descuento tributario del 25%. El análisis permite concluir que la proporción del subsidio que termina reduciendo el recaudo de reta por parte del Estado para la deducción del 150% representa el 52,5% del valor del subsidio, mientras que para el descuento tributario de 25% es del 60% del subsidio. Por ende, para la empresa se obtiene un mayor ahorro a través de la segunda opción, si se mantienen estos supuestos. Hay que tener en cuenta que los porcentajes del Estado incluyen tanto las deducciones ya existentes con la regulación actual como los nuevos beneficios contemplados por el proyecto de ley. Una división entre estos dos se muestra al final de la sección.

Tabla 6. Escenario 3 (Deducción 150% y Descuento 25%)

	Escenario base	Deducción	Descuento tributario
Ingresos brutos	1.681.861.627	1.681.861.627	1.681.861.627
Costo anual por trabajador	30.866.559	30.866.559	30.866.559
Costo anual BAT		5.975.880	5.975.880
% deducibilidad		150%	100%
Valor deducibilidad		8.963.820	5.975.880
Otros costos (60%)	1.009.116.976	1.009.116.976	1.009.116.976
Total costos y deducciones	1.039.983.535	1.048.947.355	1.045.959.415
Renta líquida	641.878.092	632.914.272	635.902.212
Impuesto sobre la renta líquida (35%)	224.657.332	221.519.995	222.565.774

% descuento tributario			25%
Valor descuento tributario			1.493.970
Total impuesto	224.657.332	221.519.995	221.071.804
Ahorro absoluto		3.137.337	3.585.528
Proporción del subsidio de reducción de recaudo de renta por parte del Estado		52,50%	60,00%

Fuente: Elaboración propia

Por su parte, en la Tabla 7 se realiza una modificación a los valores establecidos por el Proyecto de Ley, en la cual se asume sí la deducción fuera del 120% y el descuento del 20%. De esta forma, se observa que en el pago del beneficio el Estado termina asumiendo como reducción del recaudo de renta el 42% del mismo, bajo una deducción del 120% y con el descuento tributario del 20% termina asumiendo el 55%.

Tabla 7. Escenario 4 (Deducción 120% y Descuento 20%)

	Escenario base	Deducción	Descuento tributario
Ingresos brutos	1.681.861.627	1.681.861.627	1.681.861.627
Costo anual por trabajador	30.866.559	30.866.559	30.866.559
Costo anual BAT		5.975.880	5.975.880
% deducibilidad		120%	100%
Valor deducibilidad		7.171.056	5.975.880
Otros costos (60%)	1.009.116.976	1.009.116.976	1.009.116.976
Total costos y deducciones	1.039.983.535	1.047.154.591	1.045.959.415
Renta líquida	641.878.092	634.707.036	635.902.212
Impuesto sobre la renta líquida (35%)	224.657.332	222.147.462	222.565.774
% descuento tributario			25%
Valor descuento tributario			1.493.970
Total impuesto	224.657.332	222.147.462	222.565.774
Ahorro absoluto		2.509.870	3.286.734
Proporción del subsidio de reducción de recaudo de renta por parte del Estado		42,00%	55,00%

Fuente: Elaboración propia

Teniendo en cuenta los resultados de los ejercicios de estimación del costo asumido por las empresas, el costo fiscal para el Estado y los multiplicadores macroeconómicos, a continuación, se presenta un resumen, con el fin de identificar los beneficios marginales que tendría para el Estado la implementación del subsidio.

Desde una perspectiva general, se observa que bajo el escenario de una deducción del 150%, la empresa asume el 47,5% del pago del beneficio y el Estado asume el 52,5% restante. Para el Estado, en particular, las deducciones ya existentes a los costos laborales (del 100%) implicarían que éste asumiría el 35%, mientras que con la deducción extra del proyecto de ley del 50% del beneficio, el Estado termina asumiendo una proporción adicional del 17,5%. Sin embargo, debido a que gracias al efecto multiplicador en impuestos de la economía, el 34,13% del pago se termina recuperando en términos de recaudo adicional de otros impuestos, esto se traduce en el consolidado en un resultado positivo para el Estado en el margen (sin incluir los beneficios asociados a la regulación ya existente), correspondiente al 16,63% del valor del subsidio de alimentación (Tabla 8).

Tabla 8. Distribución del subsidio de alimentación a los trabajadores bajo la deducción del 150%

Lo asume la empresa	47,50%
Lo asume el Estado	52,50%
Deducción del 100% (legislación actual)	35,00%
Deducción adicional del 50% (Adicional según Proyecto de Ley No. 469 de 2024)	17,50%
Recuperación por efecto multiplicador	-34,13%
Total asumido por el Estado en el margen	-16,63%

Fuente: Elaboración propia

Por su parte, bajo el escenario del descuento tributario del 25%, se observa que, el 40% del pago del beneficio es asumido por la empresa mientras que el 60% restante lo asume el Estado. Para el Estado, en particular, las deducciones ya existentes en la normatividad actual implicarían que éste asumiría el 35%, por lo que la diferencia marginal en este escenario corresponde al 25%. Sin embargo, debido al efecto multiplicador en impuestos de la economía, el 34,13% del pago se termina recuperando, lo que se traduce en un beneficio marginal para el Estado a favor del 9,13% (Tabla 9).

Tabla 9. Distribución del subsidio de alimentación a los trabajadores bajo el descuento del 25%

Lo asume la empresa	40%
Lo asume el Estado	60%
Deducción del 100% (legislación actual)	35%
Diferencia marginal por descuento tributario	25%
Recuperación por efecto multiplicador	-34,13%
Total asumido por el Estado en el margen	-9,13%

Fuente: Elaboración propia

5. Simulación del costo promedio: escenarios agregados

Ahora bien, teniendo en cuenta el valor promedio, equivalente a 10 UVT del beneficio de alimentación para un trabajador (5.975.880) y los efectos directos, indirectos, inducidos y

totales, en la Tabla 10 se encuentran los costos del beneficio en tres escenarios hipotéticos, en donde se aplicarían para el 10%, 20% o 30% de los trabajadores formales en 2024. Se observa que el beneficio de alimentación tiene un costo aproximado de \$13,6 billones si se aplicara al 10% de los trabajadores formales en Colombia en 2024. Por su parte, si el beneficio se aplicara al 20% de los trabajadores formales, el costo asciende a \$27,2 billones y si el beneficio es aplicado al 30% de los trabajadores formales, esta cifra es de \$40,8 billones.

Al aplicar los multiplicadores macroeconómicos a estas cifras agregadas, se tiene que el 10% de los trabajadores formales con beneficio de alimentación alcanza un impacto total de \$51 billones, un impacto total en impuestos de \$4,6 billones y un impacto total en salarios de \$4,7 billones. Por su parte, para el escenario con 20% de los trabajadores formales con beneficio de alimentación alcanza un impacto total de \$102,3 billones, un impacto total en impuestos de \$9,3 billones y un impacto total en salarios de \$9,5 billones. Finalmente, para el 30% de los trabajadores formales con beneficio de alimentación alcanza un impacto total de \$153,4 billones, un impacto total en impuestos de \$13,9 billones y un impacto total en salarios de \$14,2 billones.

Al asignarle la proporción del PIB a los resultados arrojados por el ejercicio, se encuentra que para el escenario del 10% de los trabajadores formales el impacto total de producto del beneficio de alimentación representaría el 3% del PIB en 2024, el impacto total en salarios el 0,3% y el recaudo adicional de impuestos el 0,3%. Por su parte, para el 20% de los trabajadores formales, el impacto total de producto del beneficio contaría con una participación del 6% del PIB en 2024, el impacto total en salarios con una del 0,6% y el recaudo adicional en impuestos representaría el 0,5% del PIB. Por último, para el 30% de los trabajadores formales, el impacto total en producto representaría el 9% del PIB, el impacto total en salarios representa el 0,8%, y el recaudo adicional en impuestos representaría el 0,8% del PIB, un impacto positivo considerable sobre las arcas públicas.

Tabla 10. Costos del beneficio de alimentación según proporción de trabajadores formales

	Número de trabajadores	Costo promedio BAT por trabajador	Costo promedio BAT para todos los trabajadores (billones)	Impacto total producto (% del PIB)	Impacto total salarios (% del PIB)	Impacto total impuestos (% del PIB)
10% trabajadores formales	2.280.000	5.975.880	13,6	3%	0,3%	0,3%
20% trabajadores formales	4.560.000	5.975.880	27,2	6%	0,6%	0,5%
30% trabajadores formales	6.840.000	5.975.880	40,8	9%	0,8%	0,8%
Multiplicador producto		3,7596				

Multiplicador impuestos	0,3413			
Multiplicador salarios	0,3486			

Fuente: Elaboración propia

6. Externalidades positivas de un Beneficio de Alimentación

Productividad

Numerosos estudios internacionales han demostrado una relación directa entre una alimentación saludable, la seguridad laboral y la productividad por incentivar una mayor motivación laboral, capacidad física y mental, concentración y sensación de agrado con una ingesta equilibrada de alimentos (OIT, 2012). Una dieta equilibrada influye en la motivación, la capacidad física y mental, la concentración y la sensación de bienestar en el entorno de trabajo. En este sentido, la alimentación no solo impacta la salud general de los trabajadores sino que también condiciona su rendimiento y desempeño en sus actividades diarias.

Paredes, *et al.* (2018) realiza un estudio comparativo entre funcionarios de dos instituciones públicas: una con un programa de Entorno Laboral Saludable y otra sin dicho programa. Los hallazgos evidencian que los funcionarios expuestos a un entorno laboral saludable presentaron mejores indicadores de salud incluyendo un índice de masa corporal más equilibrado menor prevalencia de sobrepeso y obesidad, y un menor riesgo de enfermedades metabólicas en comparación con el grupo que no contó con el programa. Asimismo, los empleados que participaron en el programa mostraron mayor interés en realizar actividad física regularmente. adoptar estrategias de control del estrés y mejorar la calidad de su descanso lo que contribuye a un bienestar integral.

Trabajadores bien alimentados presentan menores tasas de ausentismo por enfermedades derivadas de deficiencias nutricionales. tienen mayor resistencia al estrés laboral y logran mantener niveles sostenidos de concentración y energía a lo largo de la jornada (OIT, 2012). En este contexto, invertir en beneficios de alimentación no solo mejora la calidad de vida de los trabajadores, sino que también se convierte en una estrategia eficaz para fortalecer la competitividad y la productividad empresarial.

Los bonos y la formalización del comercio

La utilización de los bonos sociales puede contribuir a la formalización del comercio al incentivar la transición de la economía informal a la formal. En varios países, los bonos han sido empleados como mecanismos para regular el empleo en sectores con alta informalidad, como el trabajo doméstico y los servicios personales. Un ejemplo de esto es el Chèque Emploi Service Universel (CESU) en Francia, que ha reducido el trabajo no declarado en este sector, mejorando la protección y las condiciones laborales de los trabajadores (OECD, 2023). Por ejemplo, en Francia existen bonos que los empleados pueden utilizar para el pago de servicios de ayuda a domicilio. Estos bonos permiten liberar tiempo de las tareas del hogar

en los momentos en que no se está trabajando. De acuerdo con Pipame (2017), el sector de ayuda a domicilio en Francia emplea aproximadamente a 1.4 millones de personas, lo que representa el 6 % del empleo asalariado en el país. Gracias a la utilización de estos bonos, se está pagando de manera formal a cerca de 31% de las personas que trabajan en este sector.

Igualmente, en Croacia, se utilizan bonos para el empleo temporal y estacional en el sector agrícola, con el fin de reducir el porcentaje de trabajo no declarado mientras que, en Italia los bonos de empleo ayudan a regular el trabajo informal en las profesiones estacionales, especialmente en la agricultura (OECD, 2023). Además, dado que los comercios y proveedores deben estar registrados para aceptar bonos, estos instrumentos fomentan la declaración de ingresos y el cumplimiento de obligaciones fiscales, fortaleciendo la economía formal y aumentando el recaudo tributario (OECD, 2023). A su vez, los bonos pueden incentivar la digitalización y modernización de los negocios que los aceptan, facilitando su integración en el sistema financiero formal. Esto puede generar un círculo virtuoso en el que más comercios regularizan su actividad para beneficiarse del aumento de clientes que utilizan estos instrumentos (OECD, 2023).

Adicionalmente, los bonos pueden tener efectos multiplicadores en la economía local, al impulsar el consumo en sectores específicos y generar empleo, lo que, a su vez, puede aumentar el ingreso disponible para otros gastos (OECD, 2023), por ejemplo el Programa de Alimentación del Trabajador en Brasilha fortalecido la actividad económica en el sector formal de la restauración y ha compensado la pérdida de ingresos debida a las exenciones fiscales concedidas para los bonos (OECD, 2023).

Los bonos y la liberación del gasto para otros bienes y servicios

Los bonos sociales pueden liberar gasto para otros bienes y servicios al proporcionar acceso a bienes específicos, como alimentos, sin afectar directamente el ingreso disponible de los beneficiarios. Al recibir bonos de comida, por ejemplo, los trabajadores pueden destinar una menor parte de su salario a la compra de alimentos y utilizar esos recursos en otras necesidades como vivienda, educación o salud (OECD, 2023). Asimismo, los bonos pueden contribuir a mejorar la estabilidad financiera de los hogares, al garantizar que una parte del gasto esencial se encuentre cubierta.

Además, al liberar una parte del ingreso destinado a la compra de bienes esenciales, los bonos pueden permitir que los hogares destinen esos recursos para la creación de un ahorro, lo que resulta crucial en épocas de inestabilidad económica. Este ahorro adicional puede servir como seguro ante choques que afecten el ingreso, contribuyendo a la capacidad de adaptación de las familias y reduciendo su vulnerabilidad ante choques económicos (OECD, 2023). Esto es particularmente relevante en el contexto colombiano, donde el 43% de los hogares reportó haber tenido problemas de acceso a los alimentos en los últimos seis meses, principalmente debido a la falta de dinero y la reducción de ingresos (WFP, 2024). En un país donde el 25% de la población enfrenta inseguridad alimentaria moderada o severa, la posibilidad de

redirigir ingresos liberados por los bonos hacia ahorro o gastos esenciales puede marcar la diferencia en la capacidad de los hogares para enfrentar crisis económicas sin recurrir a estrategias extremas de supervivencia, como el endeudamiento para la compra de alimentos o la reducción de porciones y número de comidas diarias (WFP, 2024).

7. Experiencias internacionales

Los beneficios de alimentación han funcionado como una estrategia exitosa para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los empleados en países tanto desarrollados como en vías de desarrollo. Por medio de adaptaciones legislativas, estas iniciativas han evolucionado, haciendo énfasis en los contextos económicos y sociales de cada país. En algunos países, como México y Rumania, estos programas han sido adoptados recientemente, en los años 2011 y 2018, respectivamente; en contraste, en países europeos como Bélgica y Francia su implementación se ha llevado a cabo desde hace varias décadas, en los años de 1965 y 1962, respectivamente.

En la mayoría de los países, los beneficios de alimentación para trabajadores son voluntarios y su implementación varía según la normativa local. Las empresas pueden ofrecer este beneficio mediante comedores propios, servicios de alimentación contratados o comedores comunes, como ocurre en Brasil. No obstante, la modalidad más común es la entrega de vales o tarjetas de alimentación, válidos en la mayoría de los países que implementan este tipo de programas.

Por su parte, en países como Brasil se prioriza a quienes tienen ingresos bajos, mientras que en México y Rumania se otorgan a todos los empleados del sector formal. Bélgica y Francia amplían aún más su cobertura, incluyendo a independientes, becarios y otros trabajadores no tradicionales. En cuanto a los responsables del pago, en la mayoría de los países los empleadores asumen el costo total del bono de alimentación. Sin embargo, en otros países como Francia y Bélgica el costo se reparte entre empleador y empleado en proporciones variables. En países como Brasil, México y Rumania, los esquemas de financiación dependen del tipo de empresa, sector económico o políticas públicas vigentes.

Respecto al umbral del beneficio, su valor depende del contexto de cada país y suele establecerse en función del salario mínimo. México presenta el umbral más alto, permitiendo beneficios equivalentes a un salario mínimo mensual. En Europa, los valores oscilan entre el 10% y el 36% del salario mínimo. Estas variaciones reflejan las diferencias en poder adquisitivo y el objetivo de las políticas de protección laboral.

En lo referente a los beneficios fiscales, la mayoría de los países otorgan incentivos tributarios a las empresas que ofrecen bonos de alimentación. En México, por ejemplo, la deducción fiscal depende del tipo de beneficio: si se considera herramienta de trabajo, es deducible en un 100%; si es una prestación social, la deducción se reduce al 53%. En países

como Francia, los beneficios pueden ser deducidos en su totalidad del impuesto sobre la renta o el impuesto sobre sociedades, mientras que en casos como Brasil existen exenciones que permiten descontar hasta el 4% del impuesto corporativo.

A continuación, se presenta un resumen cuantitativo de los efectos asociados a la implementación de programas relacionados con los Beneficios de Alimentación al Trabajador (BAT), sistematizados a partir de las experiencias documentadas y referencias globales proporcionadas por organismos internacionales como la OIT. La tabla permite observar con mayor precisión el impacto porcentual de estas intervenciones en variables clave como el ausentismo laboral, la productividad, la salud de los empleados y el desempeño económico de las organizaciones, concluyendo que la mejora en la alimentación de los trabajadores contribuye a una notable disminución del ausentismo y, junto con otras iniciativas de bienestar, impulsa un aumento en la productividad tanto a nivel empresarial como nacional, lo que se traduce en beneficios económicos significativos como el incremento en las ventas y un alto retorno de inversión, además de evidenciarse mejoras en la salud de los empleados, quienes presentan mayor resiliencia, menos días de enfermedad y un ambiente laboral más favorable caracterizado por una menor rotación de personal y una reducción en los errores durante los procesos productivos.

Tabla 11. Resumen cuantificado del impacto de los BAT

Categoría	Variable	Porcentaje	Autor	País
Ausentismo	Reducción de ausentismo (actividad física)	50%	Fitzgerald, <i>et al.</i> (2016)	Estados Unidos
	Reducción de ausentismo (dieta de alta calidad)	36%	Fitzgerald, <i>et al.</i> (2016)	Estados Unidos
Productividad	Mejora en productividad laboral en las empresas	1%-2%	Jensen (2011)	Revisión de literatura
	Mejora en productividad	31%	Wellhub (2025)	México
	Mejora en productividad (empresas que adoptaron programa del total)	99%	Wellhub (2025)	México
	Incremento en productividad nacional	20%	OIT (2005)	Contexto global
	Aumento de productividad por incremento en calorías	2.27%	OIT (2005)	Contexto global
Salud	Días de enfermedad reducidos	86%	Wellhub (2025)	México
	Resiliencia de los trabajadores	90%	Wellhub (2025)	México
Impacto económico	Retorno de inversión superior al 100%	64%	Wellhub (2025)	México
	Aumento en ventas	37%	Wellhub (2025)	México
Laboral	Disminución en rotación de personal	89%	Wellhub (2025)	México
	Reducción de errores de producción	19%	Wellhub (2025)	México

Nota. Elaboración propia

8. Conclusiones

El presente documento evalúa el impacto económico, fiscal y social del Proyecto de Ley No. 469 de 2024, que propone beneficios tributarios para las empresas que otorguen subsidios de alimentación a sus trabajadores en Colombia. Para el análisis se consideraron tanto el efecto marginal de incrementar los beneficios tributarios con respecto a las deducciones ya existentes en la normatividad actual, como el efecto agregado del impacto macroeconómico que tiene la creación de un nuevo beneficio de alimentación a los trabajadores; se simularon distintos escenarios de impacto sobre el PIB, los salarios y el recaudo tributario, comparándolos con la literatura sobre las experiencias internacionales, y se especifican las externalidades positivas, con el objetivo de estimar el costo-eficiencia de la medida y su potencial efecto multiplicador. Los resultados principales del estudio son:

- 1) Bajo el escenario inicial analizado, para una empresa termina siendo más beneficioso el descuento del 25% sobre el valor a pagar el impuesto, que la deducción del 150% sobre la renta líquida gravable.
- 2) A partir del cálculo de los multiplicadores macroeconómicos asociados al producto y los salarios, se estima que, por cada peso invertido en el beneficio, se generan \$3,75 pesos en la economía en su conjunto y \$0,34 pesos específicamente en los salarios.
- 3) A partir del cálculo del multiplicador macroeconómico asociado a los impuestos, se estima que el 34,13% del monto invertido en el beneficio de alimentación es retornado al Estado en la forma de recaudo adicional de impuestos.
- 4) Al analizar el impacto agregado de un nuevo subsidio, y quiénes terminarían financiándolo, se concluye que, sumando las deducciones ya existentes con las adicionales contempladas en el proyecto de ley, la proporción del subsidio que finalmente reduce el recaudo por impuesto de renta para el Estado equivale al 52,5% en el caso de la deducción, y al 60% del subsidio en el caso del descuento tributario. Al considerar los efectos multiplicadores y el retorno de 34,13% del subsidio en la forma de recaudo adicional, se obtiene que el Estado termina financiando 18,37% y 25,87% de los nuevos beneficios de alimentación al trabajador que sean otorgados gracias al proyecto de ley.
- 5) Sin embargo, considerando que en ambos casos 35 puntos porcentuales corresponden a deducciones ya consideradas en la regulación vigente, el efecto *marginal* de considerar solo las nuevas deducciones incluidas en el proyecto de ley con las ganancias en términos del multiplicador se obtiene que el efecto neto para el Estado termina siendo positivo, generando un ingreso neto superior al costo de 16,63% del subsidio en el caso de la deducción, y de 9,13% en el caso del descuento.
- 6) Bajo un escenario de simulación del costo promedio para los trabajadores formales, se tiene que para el 10% de los trabajadores formales, el impacto total de producto del beneficio de alimentación representaría el 3% del PIB en 2024, el impacto total en salarios el 0,3% y el recaudo adicional de impuestos el 0,3%. Para el 20% de los

trabajadores formales, el impacto total de producto del beneficio contaría con una participación del 6% del PIB en 2024, el impacto total en salarios con una del 0,6% y el recaudo adicional en impuestos representaría el 0,5% del PIB. Para el 30% de los trabajadores formales, el impacto total en producto representaría el 9% del PIB, el impacto total en salarios representa el 0,8%, y el recaudo adicional en impuestos representaría el 0,8% del PIB, un impacto significativo sobre el recaudo.

- 7) Las intervenciones en la alimentación de los trabajadores permiten reducir significativamente el ausentismo, lo cual, junto con otras estrategias de bienestar, contribuye tanto a nivel empresarial como nacional a mejoras importantes en la productividad. Estos avances se traducen en beneficios económicos notables, como el aumento en las ventas y un alto retorno de inversión. Además, se evidencian efectos positivos en la salud de los trabajadores, quienes presentan mayor resiliencia, menos días de enfermedad y un mejor clima laboral, reflejado en una menor rotación de personal y una reducción en los errores de producción, como lo demuestra la experiencia internacional.